

# **Ordenanza reguladora de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas individuales de comedor escolar para necesidades socioeconómicas y geográficas en la comarca de la Selva para el curso escolar 2020/2021**

## **Antecedentes**

La disposición adicional segunda del Decreto 160/1996 determina que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor por necesidades socioeconómicas o de situación geográfica del alumnado, cuando hayan asumido esta competencia o bien la asuman y firmen los correspondientes convenios con el Departament d'Ensenyament.

El convenio de delegación de competencias vigente entre el Departament d'Ensenyament y el Consell Comarcal de la Selva, de fecha 8 de junio de 2016, en su cláusula 3.III establece que el Consell Comarcal, antes del inicio de cada curso escolar, procederá a la concesión de las ayudas de comedor por razones socioeconómicas y geográficas, aplicando los criterios fijados por el Departament d'Ensenyament en cuanto a precio máximo del servicio e importe de las ayudas.

El Departament d'Ensenyament establece, para cada curso escolar, las instrucciones que acompañan a la propuesta de financiación de los servicios de transporte y comedor escolar, que, en lo que corresponde, deben incorporarse en estas bases. Como cada año, se recogen en la presente convocatoria los criterios comunes para todos los Consejos Comarcales emitidos por el Departament d'Ensenyament.

## **1. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas individuales de comedor escolar para necesidades socioeconómicas y geográficas, de acuerdo con la disposición presupuestaria, para los alumnos de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria de la comarca de la Selva, para garantizar el principio de igualdad de oportunidades en la población escolar y promover acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentran en situaciones socioeconómicas desfavorables.

## **2. Beneficiarios y solicitantes**

2.1. Los beneficiarios de ayuda de comedor escolar son los alumnos que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar matriculado en un centro escolar de la comarca sostenido con fondos públicos, en cualquiera de los cursos de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación secundaria obligatoria, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- Residir en Catalunya
- No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- Hacer uso de manera fija del servicio de comedor escolar.
- No estar en acogimiento residencial

2.2. Los solicitantes de la ayuda de comedor son el padre, la madre, el tutor o representante legal del alumno / a o alumnos.

2.3. Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de perceptor de la ayuda no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.4. Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otro que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

### **3. Procedimiento de tramitación de solicitudes y de información de precios de comedor**

3.1. El Consell Comarcal publicará el edicto correspondiente de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el e-tablero del Consell Comarcal.

3.2 Los solicitantes deben presentar en el centro escolar, en el Consell Comarcal de la Selva o a través de los equipos de servicios sociales de cada municipio en su caso, las correspondientes solicitudes individuales y la correspondiente documentación aportada por cada solicitante.

3.3 Para el curso 2020/21 el plazo de presentación de solicitudes en el registro de entrada de este Consell Comarcal, incluidas las que presenten los centros escolares, se inicia al día siguiente de la publicación en el BOP de las bases aprobadas por el pleno del Consell Comarcal de la Selva y finalizará el 19 de junio de 2020.

3.4 Precio del comedor. La dirección del centro escolar de aquellos comedores que no gestione directamente el Consell Comarcal de la Selva es la responsable de enviarle el precio aprobado por curso 2020/21, antes del 31 de mayo de 2020. Este precio es el que servirá de base para la determinación de las ayudas de comedor de esta convocatoria. Dado que es información esencial, se advierte que, sin esta información, no se resolverán las solicitudes de ayuda de comedor correspondientes.

3.5 Las personas interesadas tienen que aportar toda la documentación de acuerdo con lo especificado en las bases de esta convocatoria. Los modelos estandarizados de solicitud están a disposición de los interesados o bien al propio Consell Comarcal (personalmente o en la página web [www.selva.cat](http://www.selva.cat)) o bien a la dirección del centro escolar.

### **4. Solicitudes y documentación**

#### **4.1 Documentación obligatoria:**

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar la documentación obligatoria siguiente:

- Modelo de solicitud. Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados, debidamente llenados y firmados. Cada familia presentará una solicitud única por el número de hermanos escolarizados en el mismo centro escolar.
- En el caso del alumno se deberá informar del IDALU (código identificador asignado a cada alumno).
- Relación de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF / NIE, en su caso, de cada uno de ellos.

- Original del volante de convivencia actual. Hay que justificar al mismo volante la unidad familiar y el parentesco en caso de aparecer personas no especificadas en la solicitud.
- Correo electrónico y teléfono móvil donde se informará de la resolución de las ayudas.
- Copia del NIF / NIE vigente de los padres y / o tutores legales del alumno / a solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar que figuren al volante de convivencia y que tengan la obligación legal de disponer. En caso de no tener la obligación legal de disponer, certificado de nacimiento o libro de familia.

#### 4.2 Documentación complementaria:

##### 4.2.1) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

- Niños en acogimiento: acreditará mediante la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Convenio o sentencia de divorcio, o el acta final de mediación del Departamento de Justicia
- Documento acreditativo de prestaciones económicas para ayudas de alquiler de la vivienda: se acreditará mediante resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.

##### 4.2.3) Valoración por parte de los servicios sociales por situación social de riesgo:

Las familias atendidas por los servicios sociales deberán declarar esta situación a la solicitud indicando para qué servicios sociales son atendidas.

Simultáneamente, en los supuestos de riesgo social o riesgo social grave, los profesionales de los servicios sociales podrán aportar informe, sobre casos de los que hagan seguimiento, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

##### 1. Para situación de riesgo social:

- Observadas en el niño:
  - Absentismo escolar
  - Hábitos de comida: son irregulares y / o inadecuados
  - Vestido inadecuado y / o falta de higiene.
  - Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales)
  - Niños / as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
  - Trastornos emocionales y / o enfermedad mental.
- Observadas en la familia:
  - Trastornos emocionales y / o enfermedad mental.
  - Consumo de tóxicos.
  - Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y / o psíquica del menor.

- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o nulo apoyo de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional)

1. Por situación de riesgo social grave:

- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.
- Maltrato físico.
- Abuso sexual

El Consell Comarcal podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados al otorgamiento de las ayudas individuales para la utilización del servicio de comedor escolar.

4.3 Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departament d'Ensenyament puedan solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y patrimonio familiar, la cual deberá estar debidamente firmada por los mayores de edad.

## **5. Criterios para el otorgamiento de las ayudas**

Se otorgarán ayudas del 50% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos. El coste diario del comedor no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

5.1 Cálculo de la renta familiar.

El Departament d'Ensenyament o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

- Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2018, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2015, 2016, 2017 y 2018 a integrar en la base imponible del ahorro.
- Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas

físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos, como puede ser:

- Original y fotocopia del Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas en situación de desempleo: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat, en el que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
- Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2019.
- En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta familiar deberá acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

## 5.2 Deducciones de la renta familiar

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:
  - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
  - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departament d'Ensenyament o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación infantil de segundo ciclo y primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.

- No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental

### 5.3 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, debiendo acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de monoparentalidad general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de monoparentalidad especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

### 5.4 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social. Se acompañará de un informe y se aplicará la siguiente puntuación:

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

### 6. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún -y y cinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que

justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

#### 6.1 Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

- Unidades familiares con situación de custodia compartida: se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores / as, se podrá valorar la renta del progenitor / a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.
- Unidades familiar con situación de violencia de género En este caso habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 - 2.5.2008).

#### 7. Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

##### 7.1 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35 €.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

Este porcentaje de ayuda garantizado se puede incrementar hasta un 70%, condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Departament d'Ensenyament de la Generalitat en el momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

##### 7.2 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos b y c.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (byc), se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que

no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Ensenyament (6,33 € el curso 2020/21).

7.3 Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual a 60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente. En caso de más de un hermano en situación de discapacidad superior al 60% el umbral se incrementa por cada hermano con el mismo porcentaje.

7.4 Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de las mismas.

7.5 Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.

7.6 Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida

entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados en 2014.

Por 0,36 los revisados en 2015.

Por 0,36 los revisados en 2016.

Por 0,36 los revisados en 2017.

Por 0,36 los revisados en 2018.

Por 0,36 los revisados en 2019.

#### 7.7 Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

### **8. Cuantía de las ayudas**

El importe total destinado a las ayudas a la comarca de la Selva será limitado por la partida presupuestaria vinculada a la adenda del convenio con el Departament d'Ensenyament.

La cuantía individual de la ayuda se determinará en función del número total de días lectivos del curso escolar con servicio de comedor, por una cantidad del 50% del coste del servicio (o el 70% en caso de consignación presupuestaria suficiente, tal como se indica en el apartado 7.1 de estas bases), tal y como se regula en la adenda del convenio entre el Departament d'Ensenyament y el Consell Comarcal de la Selva. En casos excepcionales, previo informe de los servicios sociales que lo justifique, se podrá autorizar la compactación de las ayudas para determinados días en una misma semana.

En situaciones sociales o económicas muy graves, bien acreditadas documentalmente, la cuantía de la ayuda puede llegar al 75% del coste del comedor escolar y hasta el 100% de su coste, según los umbrales establecidos en el artículo 7.2.

En el caso de gestión de comedor a cargo del Consell Comarcal de la Selva, o empresa contratada por el propio Consejo, el abono de la ayuda se hará automáticamente mediante compensación con el recibo mensual de cada beneficiario.

En el resto de casos, el pago de las ayudas se realizará directamente al AMPA del centro docente del alumno beneficiario de la ayuda y por el número de días lectivos con servicio de comedor correspondiente al periodo por el que se hace el abono durante los que el alumno haya hecho uso efectivo del servicio, a partir de la fecha especificada en la notificación de la concesión de la ayuda. El director / a del centro deberá comunicar mensualmente a través de la aplicación informática del Consell Comarcal de la Selva el número de menús y nombre de los comensales que han disfrutado de las ayudas.

## **9. Situaciones sobrevenidas**

Durante el curso se atenderán nuevas solicitudes para situaciones familiares con necesidades socioeconómicas sobrevenidas con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, debidamente acreditadas y que concurren en alguna de las situaciones siguientes:

- Nueva matrícula.
- Situación sobrevenida que requiera la atención de servicios sociales.
- Unidades familiares que su situación económica se haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.
- También se podrán incluir reclamaciones de peticiones denegadas, en los casos de unidades familiares en los que su situación económica y / o sociofamiliar haya visto gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

En estos casos corresponderá estudiar la nueva situación y, en este sentido, será necesario que los solicitantes expongan y acrediten documentalmente los hechos causantes para determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar.

## **10. Motivos de denegación**

- Superar cualquiera de los umbrales económicos de concesión.
- Solicitud no ajustada a las bases de la convocatoria.

## **11. Concesión de las ayudas**

La presidencia del Consell Comarcal de la Selva tiene la facultad de resolver esta convocatoria, previo informe del área de Educación del ente, que presentará una propuesta de concesión de las ayudas, de acuerdo con los baremos que se mencionan en estas bases. La Resolución de Presidencia resolverá las solicitudes otorgadas con especificación del tramo de ayuda y las denegadas con la motivación correspondiente.

Antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la presidencia del Consell Comarcal dictará resolución definitiva de concesión de dichas ayudas.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en la sede electrónica del Consell Comarcal e informada a los correos electrónicos y / o teléfonos móviles facilitados por los peticionarios. Esta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos de reclamaciones o peticiones fuera del primer plazo, la beca tendrá los efectos de aplicación a partir del día que especifique la resolución.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar la información requerida por los órganos de control de la Administración.

El pago de las ayudas a las AMPA de los centros que no tengan el servicio de comedor escolar concertado con el Consell Comarcal se realizará en tres plazos dentro del curso 2020/21, previa justificación de los días y comensales beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con el punto 8 de estas bases. Los centros enviarán la justificación definitiva de usuarios y días de utilización del total del curso escolar en el Consell Comarcal antes del 30 de junio de 2021.

En las siguientes Resoluciones de Presidencia se seguirá el procedimiento descrito hasta agotar la partida presupuestaria según cada caso.

## **12. Reclamaciones y silencio administrativo**

Contra la resolución especificada en la base 11 de esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Consell Comarcal.

Potestativamente se puede interponer previamente recurso de reposición ante la Presidencia del Consell Comarcal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Consell Comarcal.

Si transcurre el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición sin que haya sido dictada y notificada resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado, en este caso, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en el plazo de 6 meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se puedan interponer recursos que se crean oportunos.

## **13. Bajas, renunciaciones, traslados y ausencias**

Cuando un/a alumno/a beneficiario/a de ayuda individual de comedor escolar cause baja por traslado de centro fuera de la comarca, los centros docentes lo comunicarán por escrito al Consell Comarcal de la Selva. La partida presupuestaria que se recupera por las bajas de ayudas concedidas podrá ser utilizada para otorgar ayudas de comedor de solicitudes que hayan quedado en lista de espera o por nuevas ayudas presentadas fuera de plazo.

Los alumnos que provengan de un centro escolar de otra comarca y tengan concedido una ayuda de comedor, automáticamente tendrán el mismo ayuda (en%) que el que tenían concedido por el mismo concepto, por otro ente comarcal a partir de la fecha de

alta informada por el centro escolar. Habrá que hacer solicitud expresa para hacer efectivo el traslado.

#### **14. Protección de datos**

Los datos que facilita el solicitante se incorporarán a un fichero creado por el Consell Comarcal de la Selva para la gestión y otorgamiento de ayudas por el servicio de comedor escolar. Únicamente serán cedidos a la dirección del centro escolar correspondiente, a la empresa de gestión del servicio y en entidades bancarias para proceder al abono de la ayuda otorgada. En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición al tratamiento y cancelación dirigiéndose al Consell Comarcal.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la autorización al Consell Comarcal y al Departament d'Ensenyament para obtener los datos, de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar, que sean necesarias para determinar la renta a efectos de esta ayuda.

#### **15. Control**

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, los requieran el Consell Comarcal o el Departament d'Ensenyament, la Intervenció Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y demás órganos competentes.

El Departament d'Ensenyament puede inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, a fin de comprobar el cumplimiento de esta Consell Comarcal s bases.

#### **16. Aceptación de las bases**

La presentación de solicitudes a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.

#### **17. Inspección y revocación**

En el supuesto de que se compruebe que se han aportado datos falsos o incompletos a la hora de hacer la solicitud o bien incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases o bien no utiliza la ayuda para los fines solicitados, el Consell Comarcal puede revocar o suspender la ayuda que concedió en su día.

El Consell Comarcal puede establecer mecanismos de inspección para comprobar el correcto uso de las ayudas concedidas a los beneficiarios, los cuales deben dar respuesta en los plazos y formas que se establezcan. El incumplimiento de esta base dará lugar a la revocación de la ayuda.

#### **18. Base adicional**

Excepcionalmente, el Consell Comarcal de la Selva podrá otorgar una ayuda de comedor escolar ante situaciones de alto riesgo social debidamente acreditadas por los equipos de atención social primaria, a pesar de superar los umbrales de renta y / o la puntuación establecida en las Bases, o ayudas complementarias de comedor para situaciones extremas documentadas.

## 19. Modificaciones de las bases

Estas bases se someten a las modificaciones que en el ámbito de su competencia pueda determinar el Departament d'Ensenyament, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 160/96, de 14 de mayo.

## 20. Plazos de tramitación

El calendario de tramitaciones de las ayudas individuales de comedor para el curso 2020/21 será el siguiente:

- 19 de junio de 2020: fecha límite de presentación de las solicitudes de ayudas.
- 31 de agosto de 2020: resolución desde el Consell Comarcal de las ayudas individuales de comedor y envío de las resoluciones en las escuelas e interesados.
- 25 de septiembre de 2020: fecha límite de recepción de reclamaciones y nuevas peticiones.
- 20 de noviembre de 2020: resolución de reclamaciones y nuevas peticiones.

Puntualmente se irán resolviendo las reclamaciones y peticiones que se presenten debidamente informadas por los Servicios Sociales de la comarca con carácter extraordinario; la dotación de estas ayudas dependerá siempre de la disponibilidad presupuestaria.

### Anexo 1: Ejemplo del cálculo de los umbrales de renta

El punto 7 especifica cómo se calculan las rentas, de acuerdo al siguiente cuadro:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,35 €.
- Para cada niño / a de la unidad familiar: 3.294,45 €.

Para calcular si una renta familiar entra en estos baremos necesario comparar las rentas familiares con el umbral; tienen derecho a la ayuda del 50% las rentas que sean inferiores al umbral mencionado; si la renta familiar es inferior en más de un 60% en relación al umbral, la ayuda puede ser del 100% si además tiene 15 puntos por otras situaciones sociofamiliares.

Por ejemplo, el umbral de una familia con padre, madre, dos hijos y una abuela en el domicilio sería:

$10.981,40 + 5.490,80 + 2.745,35 + (3.294,45 \times 2)$ ; es decir, 25.806,45 €.

Esta es la cifra que se valorará en relación con los ingresos del 2019 de la unidad familiar con las deducciones que procedan. Si no supera se puede acceder a una ayuda del 50%. Para acceder a la ayuda del 100% será necesario no superar en un 60% este valor ( $25806.45 \times 60\% = 15.483,87$  €) y tener un mínimo de 15 puntos del resto de criterios establecidos los puntos 5.2 y / o 5.3.